



Urumita, Guajira, diesiete (17) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

<b>PROCESO:</b> SUCESION INTESTADA
<b>DEMANDANTE:</b> LISBELIA ROJAS RAMOS, LUIS ALBERTO ROJAS RAMOS, LEONOR ROJAS RAMOS, RAFAEL ALBERTO ROJAS RAMOS, LUZ EMI ROJAS RAMOS, JOSE IDALGO ROJAS RAMOS
<b>CAUSANTE:</b> ROSA ISABEL RAMOS DE ROJAS
<b>RADICACIÓN:</b> 44-855-40-89-001-2024-00052-00

### **AUTO ADMITIENDO SUCESIÓN INTESTADA**

Advirtiéndose de la demanda de SUCESION INTESTADA del causante ROSA ISABEL RAMOS DE ROJAS (Q.E.P.D). Instaurada a través de apoderado judicial por LISBELIA ROJAS RAMOS, LUIS ALBERTO ROJAS RAMOS, LEONOR ROJAS RAMOS, RAFAEL ALBERTO ROJAS RAMOS, LUZ EMI ROJAS RAMOS, JOSE IDALGO ROJAS RAMOS, que reúne los requisitos del art 82 y siguientes, circundante con los art 488 y 489 del C.G.P y decreto 806 de 2020 se le dará el trámite de ley declarando abierta la sucesión. En consecuencia.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** en este Despacho el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ROSA ISABEL RAMOS DE ROJAS, quien se identificaba con cedula de ciudadanía N° 27.014.828, quien falleció el 05 de septiembre del 2014 siendo Urumita La Guajira su último domicilio.

**SEGUNDO: ORDENAR** el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante ROSA ISABEL RAMOS DE ROJAS, quien falleció el 05 de septiembre del 2014 siendo Urumita La Guajira su último domicilio, Emplazamiento que deberá realizarse de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con las disposiciones contenidas en la ley 2213 del 2022.

**TERCERO:** realizado los actos procesales anteriores se PROCEDERÁ a la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes del causante en la forma indicada en el artículo 501 del Código General del Proceso.

**CUARTO: RECONOCER** a los señores LISBELIA ROJAS RAMOS, LUIS ALBERTO ROJAS RAMOS, LEONOR ROJAS RAMOS, RAFAEL ALBERTO ROJAS RAMOS, LUZ EMI ROJAS RAMOS, JOSE IDALGO ROJAS RAMOS, como herederos de la señora ROSA ISABEL RAMOS DE ROJAS el Art 488 del C.G del P. N° 4to.

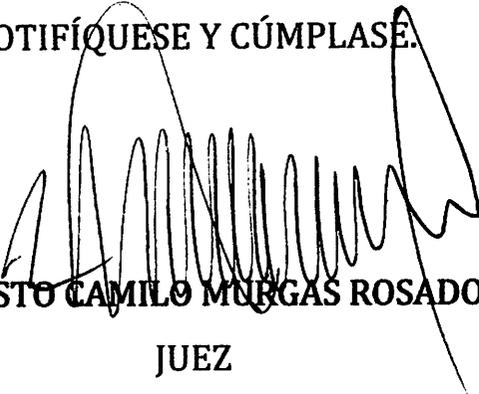
**QUINTO: COMUNICAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la existencia del proceso, tal como se dispone en el artículo 490 del Código General del Proceso.



**SEXTO: RECONOCER** personería jurídica al Dr. ADOLFO LUIS TORRES VASQUEZ, abogado con tarjeta profesional número 257224 del C.S. de la J. é identificado con la Cedula de ciudadanía N°1.119.838.595 como apoderado judicial de los señores LISBELIA ROJAS RAMOS, LUIS ALBERTO ROJAS RAMOS, LEONOR ROJAS RAMOS, RAFAEL ALBERTO ROJAS RAMOS, LUZ EMI ROJAS RAMOS, JOSE IDALGO ROJAS RAMOS, en los términos y para los efectos contemplados en el poder anexo.

**SEPTIMO:** El apoderado de la parte ejecutante, doctor ADOLFO LUIS TORRES VASQUEZ, para que de conformidad con el deber que le impone el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar los documentos relacionados y anexados como pruebas; y que confesó tener en su poder, los exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravió o perdida, y cuide los documentos en su estado original para evitar cualquier uso irregular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

JUEZ